

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-----------------|------------|
| Trimestre | 15 pesetas |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 50 — |

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULAR

Con el fin de resolver algunas consultas que se han formulado sobre la interpretación de la Orden de 29 de marzo último, relativa al expurgo de documentos en los archivos judiciales, deben tener en cuenta los señores Presidentes y Fiscales de Audiencia y Jueces de primera instancia y municipales que el propósito fundamental de la mentada Orden es la adaptación del R. D. de 29 de mayo y R. O. de 12 de agosto de 1912 a las circunstancias actuales, mediante una mayor rapidez en el procedimiento de expurgo con acortamiento de los períodos para la declaración de inutilidad de los legajos y sustituir la cremación de éstos para su entrega a disposición de la Comisión de Justicia con destino a la fabricación de papel.

Los señores Fiscales, por su parte, deberán poner a disposición de los señores Presidentes de las respectivas Audiencias los extractos de sus archivos que consideren innecesarios, con libertad de criterio sobre los plazos prefijados para declaración de inutilidad, toda vez que de esos extractos no nacen derechos transmisibles, sino que afectan exclusivamente a la organización de la oficina y a la mayor regularidad en el despacho interior de los asuntos.

Finalmente, los fallos y resoluciones de causas, juicio de faltas y expedientes, pueden coleccionarse los originales previo su desglose, extendiendo al pie o margen la fecha de su firma y del acuerdo del expurgo y desglose.

El acertado criterio de los señores Presidentes de las Juntas de expurgo sabrá acomodar las disposiciones expresadas y la presente circular a las necesidades de los respectivos Tribunales y Juzgados.

Burgos, 8 de abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

ORDEN

En atención al retraso con que fueron publicados los nombramientos de Jueces de primera instancia hechos en 1.º del corriente, se acuerda, con carácter general, que el plazo de quince días concedido para tomar posesión se ha de entender a partir de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos, 8 de abril de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Para cumplir con carácter general lo dispuesto en el Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real Orden del 21 del mismo mes, dictada para su aplicación con dicho carácter, en la que se dispuso:

1.º Desde la promulgación de la presente Real Orden los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expenderlas a los farmacéuticos en ejercicio.

2.º Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor dejarán de venderlas al detall desde la fecha indicada en el apartado precedente.

Confirmadas ambas por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de abril de 1936, que falló el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los drogueros y mayoristas en favor de los farmacéuticos.

Vengo en decretar, con carácter general para todas las provincias de la zona sometida al Ejército nacional y las que se vayan sometiendo, el estricto cumplimiento del Real decreto de 6 de enero de 1931 y Real orden antes citada de 21 del mismo mes y año, prohibiendo en absoluto la venta al detall en droguerías o almacenes de mayoristas de las especialidades farmacéuticas según las normas en aquéllas prefijadas.

Su cumplimiento será vigilado escrupulosamente por los señores Inspectores de Sanidad, Jefe de servicios farmacéuticos o personal farmacéutico en quien delegaren.

Valladolid, 31 de marzo de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 170, fecha 8 de abril de 1937).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.959.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Serrano López, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.960.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Soler Brid, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.961.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Bernal López, vecino de Luceni, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 6 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.962.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro López Joven, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.963.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Gil Estella, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.964.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Arévalo Máñez, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.965.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Becerril Mingote, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.966.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ortiz Perales, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.967.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Morlanes Gil, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.968.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Ibáñez Castellón, vecino de Morés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1731.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1937.

| AUTOMOVILES | | CEDENTE | | ADQUIRENTE | |
|-------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|----------------------------|
| Marca | N.º de matrícula. | NOMBRE | DOMICILIO | NOMBRE | DOMICILIO |
| Citroen | 760 | Tomás Tomey | Azoque, 14 | Asunción Fenolosa Andrés | Boggiero, 23. |
| B. S. A. | 1.403 | Pedro Escolán Cuartero | Pozuelo de Aragón | José Badia Yoldi | Bisimbre (Zaragoza). |
| Citroen | 2.118 | José Faz Valdepadrines | Palma de Mallorca | Juan Oliver Rigo | Palma-Baleares, 68. |
| New-Map | 2.186 | José Benedi | S. Juan de Mozarrifar | Félix Beltrán Beltrán | Gil de Jasa, 10. |
| B. S. A. | 2.648 | Pedro Sarasa Villacampa | Pignatelli, 42 | Edmundo Francés Falces | Tarazona (Zaragoza). |
| Buick | 2.784 | Nicolás Hermanos, S. L. | Av. del Carmen, 23 | Jesús Osaba Munárriz | Allo (Navarra). |
| Chrysler | 2.912 | Juan Laborda Benaque | Costa, 11 | Nicasio Teller Moreno | Mayor, 15, Soria. |
| Studebaker | 2.914 | Sixto Pascual. (En depósito) | Liria, 28 | Auto Radio, Ltda | Coso, 87. |
| Chrysler | 3.553 | Timoteo Bernad Marcellán | Tauste (Zaragoza) | Auto Radio, Ltda | Coso, 87. |
| Idem | 3.553 | Auto Radio, Ltda | Coso, 87 | Celso Moreno Gracia | Zurita, 18. |
| Idem | 3.571 | Máximo Pascual de Quinto | San Jorge, 10 | Angel Garín Coarasa | D. Jaime, 60. |
| Chevrolet | 3.860 | José Esteban Royo | Miguel Servet, 62 | Antonio del Cacho Usón | Goicoechea, 26. |
| Fiat | 3.898 | Justo Paradis | Delicias, 5 | Primitivo Rodríguez | Arnedillo (Logroño). |
| B. S. A. | 4.155 | Pedro Domingo Ferrer | Gascon de Gotor, 3 | Junta Canal Imperial Aragón | Santa Cruz, 19. |
| Ford | 4.271 | Juan Bozal | Caparros (Navarra) | Tomás Aldaz Mina | Bergamín, 7, Pamplona. |
| B. S. A. | 4.435 | Mariano Malandía | Pastriz (Zaragoza) | Junta Canal Imperial Aragón | Santa Cruz, 19. |
| Opel | 4.664 | Manuel Izquierdo | Villanueva G.º (Zaragoza) | Gonzalo Puncel Pérez | Mallén (Zaragoza). |
| Citroen | 4.815 | Auto Radio, Ltda | Coso, 87 | Benito Marzal. (En depósito) | Montemolín, 49. |
| Ford | 5.161 | Arturo Agud Piquer | Numancia, 2 | Servando López García | Plaza Castelar, 10. |
| Chevrolet | 5.170 | Santiago Anadón. (En depósito) | Tudela (Navarra) | Santiago Anadón. (Cancel) | Tudela (Navarra). |
| Ford | 5.202 | Balbino Serrano Jauregui | Sádaba (Zaragoza) | Antonio Morlán Nadal | Cerezo, 1. |
| Idem | 5.385 | Doria y Compañía, S. L. | Pamplona | Pablo Lacampa. (Cancelación) | Patomar, 28. |
| Chevrolet | 5.550 | Pablo Lacampa. (En depósito) | San Blas, 89 | Agustín Tarrego Marinas | San Blas, 89. |
| Ford | 5.559 | José Barrios Marlasca | Burgos | Mariano Santos Delgado | Plaza de Castilla, Burgos. |
| D. K. W. | 6.036 | Benigno Gutiérrez Aragón | Epila (Zaragoza) | José Luis Ximénez. (Cancel) | Santa Cruz, 38. |
| Adler | 6.546 | José Luis Ximénez de Embún | Sevilla, 19 | | Sevilla, 19. |

Zaragoza, 31 de marzo de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Elección de vocales para la Junta del repartimiento general.

2.064.—Asín. (El día 18 del actual, de diez a once).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana

2.036.—Artieda.
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.059.—Fuendejalón
2.069.—Tiermas

Apéndice al amillaramiento.

2.016.—Ariza
2.036.—Artieda
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.040.—María de Huerva
2.048.—Layana
2.051.—Malpica de Arba
2.052.—Monreal de Ariza.
2.059.—Fuendejalón
2.063.—San Mateo de Gállego
2.065.—Clarés de Ribota
2.067.—Ateca
2.068.—Villanueva de Huerva
2.069.—Tiermas

Cuentas municipales

2.016.—Ariza
2.040.—María de Huerva

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.051.—Malpica de Arba

Expedientes de traslación de dominio de fincas urbanas.

2.063.—San Mateo de Gállego

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.016.—Ariza
2.036.—Artieda
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.040.—María de Huerva
2.054.—Villanueva de Gállego
2.069.—Tiermas

Ordenanzas de exacciones.

2.061.—Epila

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

2.016.—Ariza

Padrón de cédulas personales.

2.015.—Epila
2.035.—Bárboles
2.057.—Alfamén

Padrón de habitantes.

2.066.—Sos del Rey Católico

Presupuesto municipal ordinario.

2.058.—Alfamén

Rectificación del padrón de habitantes.

2.014.—Alagón
2.034.—Navardún
2.035.—Bárboles

2.036.—Artieda
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.039.—Tierga
2.049.—Bijuesca
2.053.—Cimballa
2.055.—Encinacorba.
2.056.—Cetina
2.068.—Villanueva de Huerva
2.069.—Tiermas

Recuento general de ganadería.

2.035.—Bárboles
2.036.—Artieda
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.039.—Tierga
2.040.—María de Huerva
2.048.—Layana
2.049.—Bijuesca
2.051.—Malpica de Arba
2.064.—Asín
2.066.—Sos del Rey Católico
2.067.—Ateca
2.069.—Tiermas

Repartimiento general.

2.034.—Navardún
2.036.—Artieda
2.037.—Escó
2.038.—Mianos
2.060.—Fuendejalón

Reparto general de utilidades.

2.062.—Romanos
2.069.—Tiermas

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.901.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Andrés Benedico Sierra por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculcado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 1.902.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción, en providencia de esta fecha dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa número 9 de 1936, por tenencia de útiles para el

robo, contra Mariano Alvir de Mingi, de 21 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Benigno y Valeriana, natural de Guadalajara, sin domicilio, ha acordado hacer saber por la presente a dicho procesado que la Audiencia de esta capital dictó sentencia en la causa referida con fecha 7 de mayo de 1936, condenándole a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, cuya pena personal tiene ya cumplida. Zaragoza a seis de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.005.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción de expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Fructuoso López Urquiola como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho inculpa do, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extendiendo la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2.017.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.^a Asunción Losilla Bádenas, vecina de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida D.^a Asunción Losilla Bádenas, para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán.— El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.018.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Aureliano Campos Losilla, vecino de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido D. Aureliano Campos Losilla, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán.— El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.019.

CARIÑENA

D. Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de instrucción del partido de Cariñena;

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.^a Carmen García, vecina de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida D.^a Carmen García, para que en el término de ocho días, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Cariñena a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Carlos Sanjuán.— El Secretario ejerciente, Ricardo Olazábal.

Núm. 2.020.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 1 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Ruber Felipe, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.021.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 2 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual García García, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el

“Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.022.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 3 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Marcelliano Gil Sánchez, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el “Boletín Oficial” del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.023.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 4 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Jacinto Campos Sebastián, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el “Boletín Oficial” del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.024.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 5 de 1937 a virtud de designación

hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Campos Sebastián, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el “Boletín Oficial” del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.025.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 6 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Sebastián Jurado, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el “Boletín Oficial” del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.026.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 7 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.ª Pilar Sánchez Julián, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el “Boletín Oficial” del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicha expedienteada por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial del Estado” y “Boletín Oficial” de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, perso-

nalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.027.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 8 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.^a Andresa Julián Martínez, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.028.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 9 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Blas Sánchez Julián, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.029.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 10 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. José Sánchez Julián, de Daroca, hoy en ignorado para-

dero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo, correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.030.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 11 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.^a Inocencia Martín Asensio, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.031

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 12 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Valentín García García, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.— Juan González.— El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.032.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 13 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Valero Villalba Villalba, de Daroca, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a siete de abril de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 1 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Ventura Blasco Racaj, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 2 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Juan Sancho García, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita

a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.045.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 3 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Mariano Montañés Longás, vecino de esta villa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, (ilegible).

Juzgados municipales.

Núm. 1.916.

FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a don Lorenzo Gállego Ferrer, el cual tuvo su domicilio en esta villa y ahora se halla en domicilio desconocido, para que el día 27 de los corrientes, a las nueve, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento, a fin de celebrar juicio verbal civil que contra el mismo ha interpuesto D. Angel Labadía Aramburo, del comercio de ésta, en reclamación de setecientos veintidós pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que, solicitado por la parte demandante, se ha decretado el embargo preventivo de los bienes del demandado.

Dado en Fuentes de Ebro a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Ildefonso Ramón.—El Secretario, (ilegible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI